



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN
HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS



ACTA N° 04/2026

En la ciudad de San Juan, Capital del mismo nombre, República Argentina, a los 13 días del Mes de Abril del año 2026, siendo las 18:30 hs. el Honorable Tribunal de Penas de la Federación Sanjuanina de Patín designado en Asamblea General Ordinaria; se disponen a considerar los siguientes informes y su sustanciación entrados por ante mesa de entradas, a saber:

Expte: 04, 03 y 05 (acumulados) /2026 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Gabriela Magrini partido disputado entre Unión VS. Valenciano de fecha 14/03/2026, de la categoría infantil y pre cadete, contra la simpatizante del Club Unión, Sra. Laura Galleguillo (madre del menor Lautaro Galleguillo) y la Sra. Romina Manrique, también simpatizante de Unión. Que habiéndose recepcionado el descargo de la Sr. Laura Sanchez y no Laura Galleguillo, circunstancia aclarada; asimismo se recepcionó el descargo del Club Unión en la persona del presidente del club Juan Ortiz; que del análisis del informe arbitral, los descargos y demás evidencias aportados; ha quedado debidamente acreditado que la Sra. Laura Sánchez, ingresó e invadió el campo de juego mientras se estaba disputando el encuentro de los dos equipos de la categoría infantil, cuando no tenía la facultad para hacerlo, bajo el argumento de haberlo hecho para asistir a su hijo (Lautaro Galleguillo) tras una falta que recibió por parte de un jugador de Valenciano; que fue esta acción prohibida de la Sra. Galleguillo, es decir la de ingresar e interrumpir el juego, la que generó la reacción del resto de los padres de ambos clubes, más aún el hecho de haberle recriminado al menor de valenciano por la falta que supuestamente, ella entendió, cometió contra su hijo; hecho que no fue advertido por el árbitro del encuentro, quién si observó el empujón contra el jugador de valenciano por parte de la Sra. Sánchez. Que, no obstante, de haber existido la falta denunciada por la Sra. Sánchez contra su hijo por parte del jugador de valenciano, ello, no justifica de ninguna manera su accionar de ingresar a la cancha e interrumpir el desarrollo del encuentro, el cual finalmente debió ser suspendido por el árbitro del encuentro, debido al clima de violencia e inseguridad que genero la acción de la simpatizante, entre los asistentes. Que asimismo se recepcionó el descargo de la Sra. Romina Manrique, cuya falta (blandear el stick), también ha quedado debidamente acredita, tanto en su descargo como en el informe del presidente del club Unión en el cual reconoce que solo amagó con el palo a la hinchada visitante (Club Valenciano).Que fue tal el clima de violencia e inseguridad que se generó en las instalaciones del Club Unión, que la árbitro del partido tuvo que dar por finalizado el encuentro faltando 4 segundos (categoría infantil), y además debió suspender el partido de la división pre cadete. Por todo lo expuesto **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar a las simpatizantes del Club Unión, Sra. Laura Sánchez DNI: 31.634.138 y Romina Manrique, con la pena de MULTA DE QUINIETAS (500 entradas generales) a pagar entre ambos, ello de conformidad a lo previsto en el art. 27 Inc. b; multa que deberá ser abonada dentro de los 10 días posteriores a su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento ser el propio Club Unión quien deba abonar la multa por los hechos de sus simpatizantes, caso contrario será de aplicación lo previsto en el Inc. F del art. 27° del Código de pena, esto es la inhabilitación en forma total de la disciplina deportiva (hockey). 2) En cuanto al partido que se debió jugarse en la categoría Pre cadete masculino de fecha 14/3/2026 entre Unión Vs. Valenciano, corresponde sancionar a la categoría pre cadete del Club Unión con la pérdida del partido conforme a las reglas de juego (resolución vigente) es decir resultado final 6 a 0, ello en virtud de lo estipulado en el art. 27° inc. C.

Expte: 08/2025 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Silvio Alcaide, partido disputado entre Colon vs. Union Vecinal Angaco fecha 25/03/2026, de primera división masculino, contra el jugador Denita Franco de U.V. ANGACO y habiéndose recepcionado el descargo correspondiente; en virtud de ello **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Sancionar al jugador DENITA FRANCO del club Angaco, con la pena de SUSPENSIÓN DE TRES (03) PARTIDOS, de conformidad a lo previsto en el art. 8 Inc. d, en concordancia con lo previsto en el Art. 23 Inc. "d" del Código de Penas de la FSP. Notifíquese al Club para su conocimiento, procédase a la publicación por medios informáticos, en Boletín y/o cartelera de la FSP.2).

Expte: 07/2026 VISTO Y CONSIDERANDO: El informe del árbitro Gabriela Silvio Alcaide, partido disputado entre Colon JR y U.V. Angaco de fecha 25/03/2026, de categoría Primera Masculino, **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE:** 1) Citar a la Sr. Gastón Cano (árbitro de la FSP) para que presente informe conjunto con motivo de su actuación en el partido 25/3/2026.

FDO

Cesar Recio

Mónica Escribano

Adrián Migani